

**INFORMACIÓN ÚTIL SOBRE HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS  
COBRADOS EN CASOS DEL TRIBUNAL TESTAMENTARIO y  
CÓMO SOLICITAR UNA PRÓRROGA DE LOS HONORARIOS  
DEL TRIBUNAL**

1. **¿QUÉ COSTAS, GASTOS Y HONORARIOS SE COBRAN?** Hay varios honorarios, costas y gastos involucrados en la presentación de documentos para llevar adelante casos judiciales pertinentes a tutela, curatela y verificación de testamentos. La lista más reciente de las cuotas procesales puede obtenerse en las sedes del Centro de autoservicio y en el Internet en:

<http://clerkofcourt.maricopa.gov/fees.asp>.

**A. Tutela o curatela:**

- Para presentar **UNA PETICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE UN TUTOR O CURADOR PERMANENTE**, para un menor
- Para presentar una **PETICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE UN TUTOR O CURADOR PERMANENTE** para un adulto **MÁS** el costo del **INVESTIGADOR DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE UN TUTOR O CURADOR** para un adulto
- Para pagar el costo del **CONTADOR DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON UNA PETICIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONTABILIDAD ANUAL O FINAL** -- Para presentar una **OBJECCIÓN A CUALQUIER PETICIÓN**, si ésta es la primera vez que usted presenta documentos judiciales en este caso

**B. Verificación del patrimonio (con o sin testamento)**

- Para presentar una **SOLICITUD PARA LA VERIFICACIÓN INFORMAL DE UN PATRIMONIO** (ya sea que haya o no un testamento)
- Para presentar una **DECLARACIÓN JURADA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE BIENES RAÍCES**
- Para presentar una **SOLICITUD DE AVISO** a acreedores

**C. Para hacer una notificación legal del caso a las personas que tienen derecho a recibir notificación por ley:**

- Los costos varían dependiendo de dónde se encuentre la persona o cuántas veces el alguacil (sheriff) o el notificador trate de notificar a la persona. También hay honorarios para hacer la notificación por edicto (publicación).

**D. Otras costas y gastos:**

- Por la emisión de un citatorio o citación judicial por el Secretario del tribunal;

- *Para la toma de sus impresiones digitales y para pagar los costos del procesamiento de la tarjeta de impresiones digitales completada;*
- *Por la tramitación de la notificación o por los costos de la notificación por edicto;*
- *Para obtener una copia o una copia certificada de una orden del tribunal, fallo o documento;*
- *Para presentar una apelación de un caso a un tribunal superior;*
- *Para fotocopiar documentos judiciales para las actuaciones que se elevan a un tribunal superior en el curso de una apelación;*
- *Para pagar los honorarios del taquígrafo de actas o transcriptor en audiencias o juicios.*

## 2. **¿QUIÉN PAGA LAS COSTAS, GASTOS Y HONORARIOS DEL TRIBUNAL?**

### A. **Tutelas o curatelas:**

- ***Por un adulto:*** Los honorarios, costas y gastos relacionados con el tutor o curador los paga el patrimonio del adulto que se dice que necesita el tutor o curador. Pero, si usted solicita y se le otorga la exención o prórroga y el juez niega la **PETICIÓN DE DESIGNACIÓN**, se ordenará al peticionante que reembolse los honorarios, costas y gastos judiciales que se habían eximido o prorrogado y todavía no se han pagado.
- ***Por un menor:*** Los honorarios, costas y gastos relacionados con el tutor o curador los paga el peticionante. Si el patrimonio del menor es suficiente, el tutor o curador puede presentar documentos judiciales más adelante solicitando que se le reembolse el monto de los costos y honorarios incurridos.

### B. **Verificación del patrimonio (con o sin testamento)**

- *Los honorarios, costas y gastos relacionados con la SOLICITUD DE DESIGNACIÓN los paga el patrimonio, o usted puede pagarlos en calidad de peticionante y más adelante solicitar al tribunal que ordene que el patrimonio se los reembolse. Pero, si usted solicita y se le otorga la exención o prórroga y el juez niega la SOLICITUD DE DESIGNACIÓN o no le concede la designación a usted, se ordenará al peticionante que reembolse los honorarios, costas y gastos judiciales que se habían eximido o prorrogado y todavía no se han pagado.*
- *En el caso de un acreedor u otra persona que presente una SOLICITUD DE AVISO o que tenga una objeción con respecto a un proceso judicial pertinente a la verificación de un patrimonio, los honorarios, costas y gastos los pagará LA PERSONA QUE SOLICITE EL AVISO O NOTIFICACIÓN o que esté presentando la objeción.*

3. **¿QUÉ SUCEDE EN EL CASO DE UNA PARTE QUE NO PUEDE PAGAR LOS HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS JUDICIALES?** *En algunas ocasiones, por razones muy importantes, una parte no puede pagar los honorarios, costas y gastos judiciales al momento de presentar documentos judiciales o solicitar otro servicio del tribunal. En caso de suceder esto, la parte puede solicitar una prórroga o EXENCIÓN de los costos y honorarios del tribunal.*

A. *Se puede solicitar una EXENCIÓN cuando la parte no cuenta con los recursos financieros para pagar en ese momento y probablemente no lo podrá hacer en el futuro. Usualmente, las exenciones solamente se otorgan al final de un caso. Solamente se puede obtener una exención al comienzo de un caso si se está presentando una ORDEN DE PROTECCIÓN o un MANDAMIENTO JUDICIAL CONTRA HOSTIGAMIENTO (acoso).*

B. *Una parte que no pueda pagar en ese momento pero que pueda hacer pagos en el futuro puede solicitar una PRÓRROGA. Es por esa razón que el Tribunal probablemente le otorgará una PRÓRROGA en lugar de una EXENCIÓN, porque todos deben pagar la parte de los honorarios, costas y gastos judiciales que justamente les corresponda.*

*Si al final de su caso usted cumple con los requisitos financieros y aún no puede pagar sus costas judiciales, podrá solicitar al tribunal que lo exima o le otorgue una prórroga adicional de sus costas y gastos judiciales.*

3. **DOCUMENTOS JUDICIALES PARA UNA PRÓRROGA O EXENCIÓN DE LOS HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS JUDICIALES:**

A. *Solicitud de prórroga de los honorarios o costos del tribunal y consentimiento para fallo: Usted deberá presentar la solicitud ante el Secretario del tribunal. Deberá saber que la Solicitud de prórroga de los honorarios o costos del tribunal incluye un CONSENTIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UN FALLO. Al firmar este documento, usted acepta que se pueda emitir un fallo contra usted para el pago de los honorarios o costos que se han prorrogado, pero que no se han pagado después de transcurridos treinta (30) días calendario después de la emisión de un fallo final.*

*Cuando se concluya el caso, a menos que el juez ya haya otorgado una exención de los honorarios/costos, usted recibirá una notificación que le indicará cuánto debe y qué pasos debe seguir para evitar un fallo contra usted si todavía no es capaz de pagar. Cuando complete la solicitud, marque las casillas que correspondan a su situación de la siguiente manera:*

- *Párrafo 1: Marque las casillas que indiquen al tribunal qué honorarios y/o costos usted necesita que se aplacen.*
- *Párrafo 2: Marque las casillas que indiquen al tribunal cuál es su interés en el caso.*

- *Párrafo 3: Lea el Párrafo 3 para determinar si usted recibe ayuda del gobierno. Si sí la recibe, marque la casilla que corresponda a su situación y luego vaya directamente al final de la página y feche y firme la solicitud ante el secretario o el notario público. Si no recibe ayuda del gobierno, pase al Párrafo 4.*
- *Párrafo 4: Marque la casilla A o la casilla B y luego complete el cuestionario de información financiera. Si su condición financiera mejora, será necesario que informe al tribunal sobre esto, de manera que, incluso si no puede pagar ahora, tendrá que pagar más adelante si tiene el dinero para hacerlo.*

**B.** *Declaración en apoyo de la Solicitud para la prórroga o exención de los costos de notificación: La prórroga o exención de los honorarios que deben pagarse al alguacil (sheriff) por la notificación en persona o al periódico por la notificación por edicto deberá solicitarse por separado. Para hacer esto, complete el formulario descrito en la Sección 4(A) anterior y el formulario judicial adicional titulado **DECLARACIÓN EN APOYO DE LA SOLICITUD PARA LA PRÓRROGA O EXENCIÓN DE LOS COSTOS DE NOTIFICACIÓN**. A continuación se indican algunos puntos importantes:*

- *Para la notificación mediante el alguacil (sheriff): ¿Trató usted de pedirle a la otra parte que aceptara la notificación voluntariamente? Si no lo hizo, deberá tener una muy buena razón para no hacerlo.*
- *Para la notificación por edicto: ¿Por qué está recurriendo a la notificación por edicto en lugar de utilizar otro método de notificación? Esto es importante no sólo para la prórroga o exención de los honorarios, sino porque la notificación por edicto se utiliza solamente como un último recurso. **CERCIÓRESE DE LEER LAS INSTRUCCIONES DEL CENTRO DE AUTOSERVICIO REFERENTES A LA NOTIFICACIÓN ANTES DE HACER LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.** ¡Esto podría ahorrarle tiempo, esfuerzo y apuros!*

**C.** *Orden para la prórroga o exención: No complete este formulario, excepto el encabezamiento que incluye el nombre del peticionante/demandante y el nombre del demandado. El comisionado especial completará este formulario después de revisar su solicitud. Este formulario le indicará si sus costos se han eximido, prorrogado o denegado.*

**D.** *Solicitud de audiencia: **NO COMPLETE ESTE FORMULARIO.** Lleve este formulario al tribunal cuando haga su solicitud para la exención o prórroga de sus costos. Use este formulario solamente si su Solicitud de prórroga/exención se ha negado y usted desea una audiencia para indicar al juez por qué sus costos deben prorrogarse o eximirse.*

## **5. ¿QUÉ DEBO HACER PARA SOLICITAR UNA PRÓRROGA?**

**A.** *Complete los documentos judiciales para la **SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS HONORARIOS O COSTOS DEL TRIBUNAL** y **CONSENTIMIENTO PARA FALLO** junto con los documentos judiciales que usted desea presentar para el proceso judicial en el que esté involucrado. No firme la solicitud hasta llegar al mostrador para presentar documentos, si está entregando la solicitud al funcionario a cargo*

*del registro de cuestiones testamentarias personalmente. Usted puede firmar la solicitud en el tribunal, cuando vaya al mostrador para presentar documentos, y así evitar incurrir en el costo de pagar a un notario público. Si está enviando su solicitud al Secretario del tribunal por correo, será necesario que firme la solicitud ante un notario público antes de enviar su solicitud por correo.*

- B.** *Lleve la solicitud y todos los demás documentos judiciales necesarios para la presentación consigo al mostrador para presentar documentos del Secretario del tribunal en el local del tribunal donde presentó los documentos. La información para determinar si debe presentar documentos en el local del tribunal en el centro de la ciudad o en el local del tribunal en el sureste en Mesa; en el local del tribunal en el sureset en Surprise, se encuentra en las hojas de instrucciones que acompañan los documentos judiciales para los actos procesales para los que está presentando documentos.*

*NOTA: Es siempre conveniente acudir en persona para solicitar una prórroga O EXENCIÓN, a menos que usted tenga una razón médica u otra buena razón por la que no puede acudir en persona. No obstante, usted puede enviar su solicitud por correo al Probate Registrar, 125 West Jefferson, Phoenix, Arizona 85003. El comisionado especial examinará su solicitud, determinará si usted es elegible para una prórroga o exención y le informará si usted es elegible para la prórroga o exención.*

- C.** *Entregue el original de la solicitud y fírmelo ante el funcionario a cargo del registro de cuestiones testamentarias. El comisionado especial (o en ciertas ocasiones el juez) por lo general decidirá conceder o no lo solicitado en la solicitud, dependiendo de la información suministrada en la solicitud.*
- D.** *Si se concede lo solicitado en la solicitud, presente los documentos judiciales para los actos procesales en los que esté involucrado. Si se niega lo solicitado en la solicitud, pague los honorarios o costos. Si no está de acuerdo con la decisión del tribunal, podrá solicitar una audiencia ante un juez. Use el formulario titulado SOLICITUD DE AUDIENCIA Y ORDEN en su serie de documentos.*
- E.** *Si la prórroga o exención es para la notificación en persona por el alguacil (sheriff), lleve los documentos que deben entregarse, junto con una copia de la ORDEN DE PRÓRROGA O EXENCIÓN, al alguacil (sheriff). Las instrucciones sobre cómo hacer esto se encuentran en la hoja de instrucciones en la serie de documentos pertinentes a la notificación de actos procesales.*
- F.** *Si la prórroga o exención es para la notificación por edicto, siga las instrucciones contenidas en la hoja de instrucciones que se encuentra en la serie de documentos pertinentes a la notificación de actos procesales.*

- G. RECORDATORIO.** *Si aún no puede pagar los honorarios, costas y gastos al final del caso y, en su opinión, debe recibir una exención o prórroga adicional (plan de pago), deberá presentar una Solicitud suplementaria al final de su caso o se emitirá un fallo con consentimiento contra usted. Usted recibirá instrucciones sobre cómo hacer esto al final del caso.*

**OTRA AYUDA.** *Si aún tiene preguntas sobre este procedimiento, puede solicitar asesoría legal a un abogado. Puede encontrar a un abogado en el directorio telefónico bajo “abogados”. Asimismo, el Centro de autoservicio tiene una lista de abogados que lo ayudarán a ayudarse. La lista indica dónde se encuentran los abogados, cuánto cobran por examinar los documentos judiciales o por contestar preguntas y qué experiencia tienen. Puede ver las listas en los Centros de autoservicio o en línea en:*

[www.superiorcourt.maricopa.gov/SSC](http://www.superiorcourt.maricopa.gov/SSC)

**TODOS LOS FORMULARIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTAS INSTRUCCIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN EL CENTRO DE AUTOSERVICIO.**